

Ley N° 21378

ESTABLECE MONITOREO TELEMÁTICO EN LAS LEYES N° 20.066 Y N° 19.968.



Prof. M^a. Elena Santibáñez Torres

Normativa Aplicable

- **Ley N° 21378** Establece Monitoreo Telemático en las Leyes N°20.066 y N°19.968, publicada en el D.O. el 4 de octubre de 2021.
- Decreto N° 19 del Ministerio de Justicia y derechos Humanos que aprueba el Reglamento de la Ley N° 21.378, que establece Monitoreo Telemático en las Leyes N°20.066 y N°19.968, publicado el 4 de abril de 2022.



Ámbito de Aplicación

- a) La imposición de la prohibición de acercarse a la víctima, a su domicilio, lugar de trabajo o estudio, decretada de conformidad a los artículos 15, 16 y 17 de la ley N° 20.066, que establece Ley de Violencia Intrafamiliar.

- b) La imposición de la prohibición de acercarse a la víctima, a su domicilio, lugar de trabajo o estudio, decretada de conformidad al numeral 1 del artículo 92 de la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia.



Vigencia

- a) Ley N° 20.066, que establece Ley de Violencia Intrafamiliar: vigencia gradual:
- 5 de febrero de 2023 Coquimbo, Valparaíso y RM.
 - 5 de junio de 2023: resto del país.
- b) Ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia: vigencia desde el 5 de abril de 2022.



¿Qué es el Monitoreo Telemático (MT)?

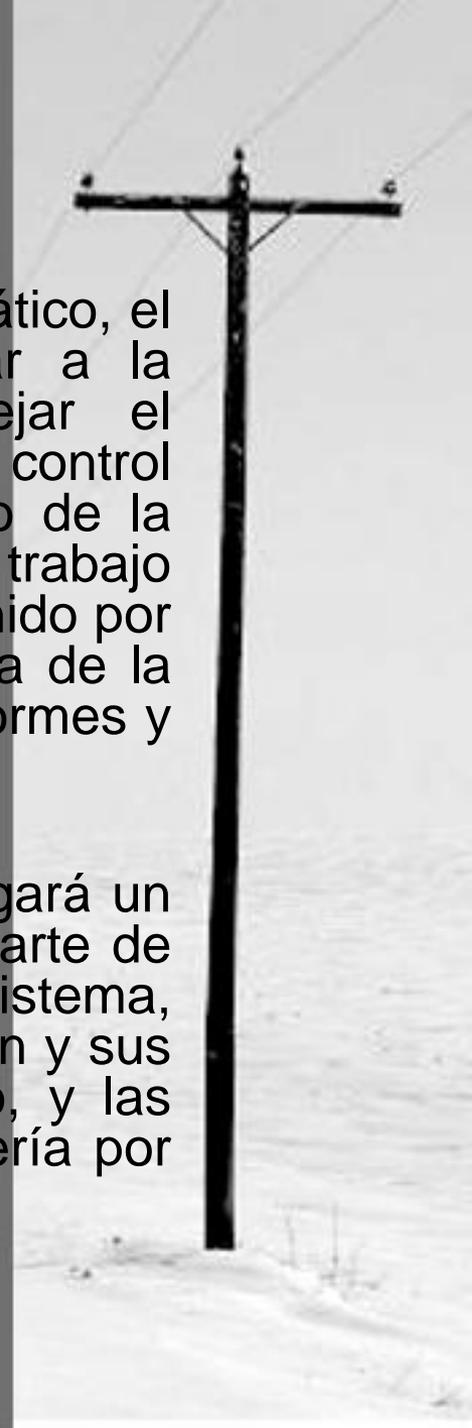
Conjunto de sistemas electrónicos e informáticos que instituciones penitenciarias utilizan para el control de presencia a distancia de personas que se encuentran cumpliendo condenas, son objeto de una medida cautelar, medida accesoria o una condición de una SCP que suponga la prohibición de acercamiento a la víctima.

¿Qué es el Monitoreo Telemático (MT)?

Sistema de Monitoreo Telemático o monitoreo telemático: aquel destinado a permitir la localización de la persona sujeta a control y de la víctima, dentro de las zonas de cobertura disponibles en los sistemas de comunicaciones utilizados, y con levantamiento cartográfico previamente ingresado, que cuenta con la capacidad para detectar si se transgreden las restricciones de movilidad establecidas por una resolución judicial o sentencia condenatoria, para el cumplimiento de la o las prohibiciones impuestas dentro del territorio nacional.

Reglamento

- Busca regular la supervisión mediante monitoreo telemático, el sistema debe permitir, entre otras cosas, identificar a la persona sujeta a control y a la víctima; reflejar el posicionamiento georreferencial de la persona sujeta a control y de la víctima; alertar a la víctima del acercamiento de la persona sujeta a control a ella, a su domicilio, lugar de trabajo o estudio, y a las áreas de exclusión que se hayan definido por el tribunal; informar a la policía la ubicación geográfica de la víctima y de la persona sujeta a control; y emitir los informes y comunicaciones a los tribunales correspondientes.
- Además, el reglamento también indica que se le entregará un Dispositivo de Monitoreo Telemático a la víctima por parte de Gendarmería de Chile, institución que administra el sistema, junto con información acerca de la medida de protección y sus alcances, recomendaciones para utilizar el dispositivo, y las vías a través de las cuales contactarse con Gendarmería por cualquier comportamiento anormal del dispositivo.



¿Qué es el Monitoreo Telemático (MT)?

Responsabilidad de la administración del MT: Gendarmería de Chile



¿Qué es el Monitoreo Telemático (MT)?

Antecedentes:

- **Existe en Chile desde la primera licitación en el año 2013.**
- **Primer monitoreado año 2014.**
- **Primera víctima monitoreada año 2016.**
- **Promedio de condenas 85 días.**
- **50.000 tobilleras instaladas.**
- **40 puntos de instalación nacional (CRS).**
- **Peak de 4.700 monitoreados diarios.**
- **Hoy 2.830 condenados y 3 víctimas (8 históricamente)**

Información obtenida por el MT

Sólo puede usarse para controlar la cautelar, accesoria o condición de la SCP.

Fiscal puede utilizarla para investigaciones en que el controlado aparezca como imputado, previa autorización del JG (Art. 9 y 236 CPP).

Eliminación de la información por gendarmería luego de 2 años desde que queda firme resolución que le pone término. En caso de divulgación penas asociadas a la divulgación de secreto (246 CP).

Responsabilidad del sujeto controlado

En caso de destrucción o inutilización del dispositivo, delito de daños (art. 484 CP).

En caso de desperfecto debe darse aviso a gendarmería, en caso contrario el tribunal podrá otorgar mérito suficiente a dicha omisión para entender que concurre un incumplimiento del control a que está afecto y aplicar los efectos legales que fueren procedentes de conformidad al caso de aplicación de que se trate

Supervisión por monitoreo telemático ■

- Sistema gratuito para el controlado y la víctima
- Se puede entregar a la víctima un dispositivo en caso que ella acceda voluntariamente.
- Informe semestral de Gendarmería de Chile sobre condiciones técnicas para la supervisión por monitoreo telemático a las Cortes de Apelaciones en las comunas o sectores geográficos de sus respectivos territorios jurisdiccionales, considerando el funcionamiento de las supervisiones por monitoreo telemático impuestas en dichos territorios.

Supervisión por monitoreo telemático ■

Se crea una Comisión para la Elaboración de Proposiciones Técnicas para el Seguimiento y Evaluación de los Casos de Violencia Intrafamiliar coordinada bajo la responsabilidad del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Funciona cada 6 meses.

*Debe hacer propuestas para el diseño uniforme de los criterios de la Pauta Unificada de Evaluación Inicial de Riesgos con base en la cual se emiten los informes de evaluación de riesgos necesarios para adoptar la supervisión por MT. Los criterios adoptados deben ser revisados a lo menos cada 3 años.

* Elaborar proposiciones técnicas que faciliten la coordinación, eficacia y la acción mancomunada de las instituciones en ella representadas.

Supervisión por monitoreo telemático (ley 19968)

Requisitos para que el juez imponga la supervisión por MT de la medida cautelar de prohibición de acercarse a la víctima, a su domicilio, lugar de trabajo o estudio

- a) Que existieren uno o más antecedentes que permitan presumir fundadamente que el denunciado ha cometido un hecho constitutivo de violencia intrafamiliar de conformidad al artículo 5° de la ley N° 20.066.
- b) Que existan antecedentes suficientes que permitan al juez considerar que la supervisión mediante monitoreo telemático de la medida cautelar resulta necesaria para resguardar la seguridad de la víctima o de su familia.
- c) Que el informe de evaluación de riesgo emanado de las Policías o del Consejo Técnico del Tribunal, elaborado en base a la Pauta Unificada de Evaluación Inicial de Riesgo, indique un riesgo alto para la víctima.

Art. 92 bis Ley 19.968.

Tramitación MT (ley 19968)

Citación a la víctima en el más breve plazo posible a entrevista para evaluación del riesgo (Consejo Técnico en base a Pauta Unificada de EIR).
Existiendo evaluación de riesgo alto para la víctima, el tribunal de oficio, por medio de la correspondiente unidad de administración de causas, o de quien ejerza las funciones de ésta, ordenará a Gendarmería de Chile que emita un informe de factibilidad técnica de la supervisión por monitoreo telemático, remitiéndole por la vía más expedita toda la información necesaria para el adecuado diligenciamiento del requerimiento. Sirven informes de factibilidad con antigüedad no mayor a 6 meses si no han cambiado las circunstancias.

Plazo para evacuar informe de FT no superior a cinco días hábiles contado desde la recepción del requerimiento.

Supervisión por MT mediante resolución fundada.

Supervisión por monitoreo telemático (ley 20066)

Cuando el juez imponga al ofensor la prohibición de acercarse a la víctima, a su domicilio, lugar de trabajo o estudio de conformidad a los artículos 15 o 17 de esta ley, podrá decretar que dicha prohibición sea supervisada por monitoreo telemático regulado en la ley que "Establece monitoreo telemático en las leyes N° 20.066 y N° 19.968" y su reglamento, cuando exista en la causa un informe de evaluación de riesgo alto para la víctima, emanado del Ministerio Público o de las Policías, elaborado en base a la Pauta Unificada de Evaluación Inicial de Riesgo, a menos que no resulte posible en conformidad al informe de factibilidad técnica de que tratan los artículos siguientes. (Art. 20 bis Ley 20066)

Tramitación MT (ley 20066)

- **Investigación formalizada**
- **Presentarse en audiencia la solicitud junto con la MC o SCP o luego de haber sido decretadas**
- **El JG solicitara de oficio IFT, remitiendo toda la información necesaria.**
- **Plazo no mayor a 5 días para evacuarlo.**
- **En el intertanto se encomendará el control de la medida cautelar o suspensión condicional a Carabineros de Chile**
- **Recibido el informe el tribunal cita a audiencia próxima, en que da lectura al informe, abre debate y resuelve solicitud. Si rechaza, apelación.**
- **Si la cautelar queda sin efecto, o se modifica la condición queda sin efecto la supervisión también.**

¿Cómo funciona el Monitoreo Telemático (MT)?

Algunas definiciones:

- a) Área de exclusión: espacio geográfico, determinado por resolución judicial o sentencia condenatoria, al que tiene prohibido acceder la persona..
- b) Área de protección de la víctima: halo virtual en torno a la víctima que tiene prohibido traspasar la persona a quien se hubiere impuesto una prohibición de acercamiento, determinado en base a la distancia que el tribunal hubiere establecido al decretar dicha prohibición.
- c) Dispositivo de Monitoreo Telemático: mecanismo que, en el contexto del Sistema de Monitoreo Telemático, permite establecer la ubicación georreferencial de su portador.

¿Cómo funciona el Monitoreo Telemático (MT)?

- f) Informe de incidencia de la víctima: documento elaborado por Gendarmería de Chile que reporta al tribunal toda acción u omisión de la víctima que impida el correcto monitoreo de ésta en relación a la medida impuesta por el tribunal.
- g) Informe de incumplimientos e incidencias de la persona sujeta a control: documento elaborado por Gendarmería de Chile que reporta al tribunal la inobservancia por parte de la persona sujeta a control de la medida de monitoreo impuesta por el tribunal, cuando ésta hace ingreso al área de exclusión establecida por el tribunal o al área de protección de la víctima. En éste también se dará cuenta de cualquier falla técnica o desperfecto que sufra el respectivo dispositivo que impida el correcto monitoreo de la medida de que se trate.

Requisitos para solicitar el Informe de factibilidad Técnica:

1. Identificación del tribunal y de la causa.
2. Individualización completa de las partes o intervinientes, según sea el caso, incluyendo nombre, Rol Único Nacional, domicilio, lugar de trabajo o estudio, número de teléfono, y correo electrónico. Deberá indicarse, además, cuáles de estos sujetos portarán el Dispositivo de Monitoreo Telemático.
3. Tipo de medida a controlar, sea esta cautelar, medida accesoria o suspensión condicional del procedimiento.
4. Determinación de las calles, comunas, regiones y demás coordenadas pertinentes, que fijen los límites de las áreas de exclusión y, en su caso, descripción del perímetro de área de protección de la víctima.

Gendarmería de Chile, en el contexto de la emisión de los informes de factibilidad técnica, deberá considerar las características geográficas y las dimensiones de la comuna en que se aplicará la medida de monitoreo.

RELIALERT XC3

DISPOSITIVO DE AGRESO



Botón de llamada

Bocina de 95 db

Micrófono

Bandas de acero

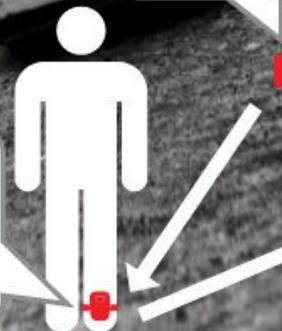
Fibra Óptica

Conexión de corriente

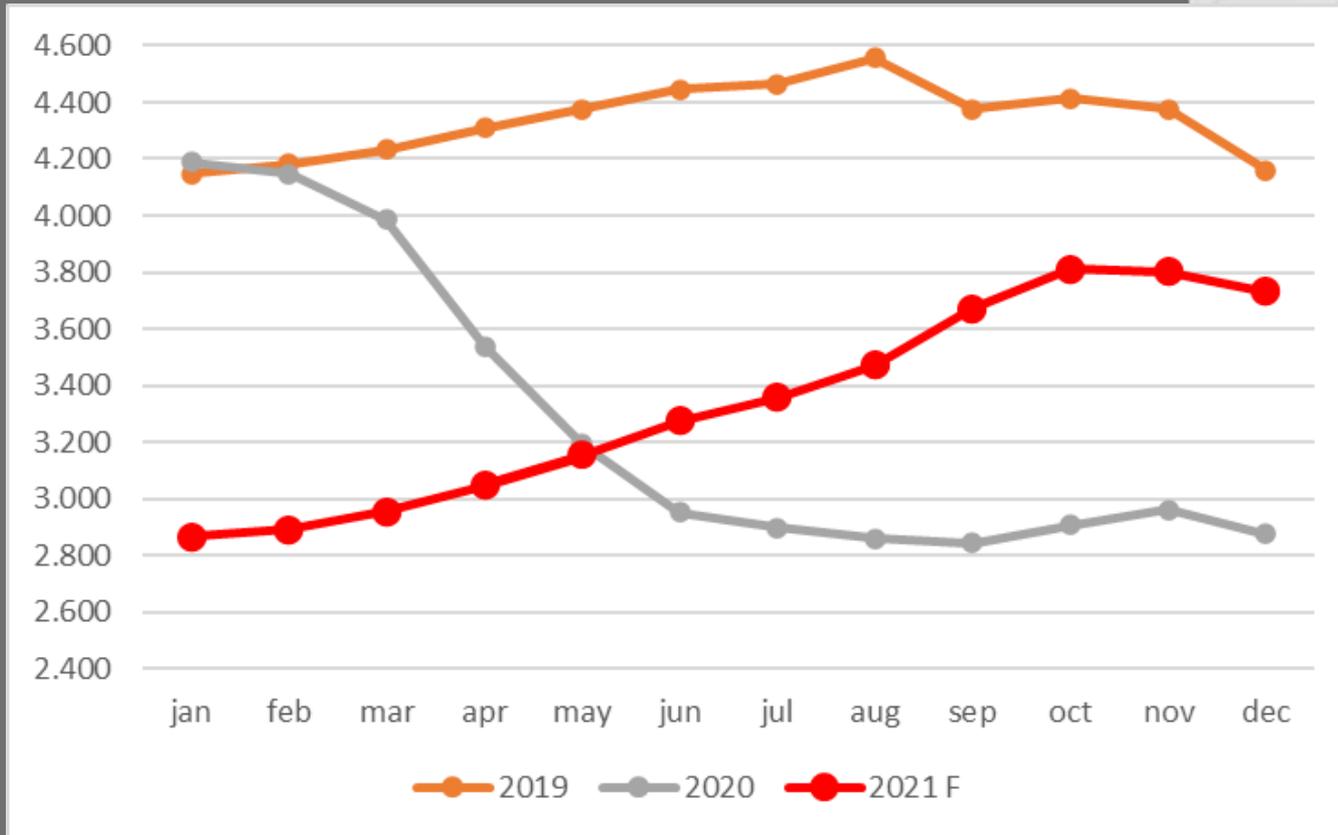
Batería Interna



- ❖ Una sola pieza de 270 grs.
- ❖ Monitoreo GPS activo y Triangulación Celular
- ❖ Comunicación Internet 3G/4G
- ❖ Hasta 72 horas de rendimiento de batería
- ❖ Resistente al agua más de 6 m profundidad
- ❖ Resistente a manipulaciones
- ❖ Almacenamiento de datos
- ❖ Alertas vibratorias, sonoras y LED



MONITOREO TELEMÁTICO EN CHILE



Vista trazos víctima - condenado



Ultima posición dispositivo de víctima tiene halo verde, esto indica que tiene señal disponible sin problemas de monitoreo, en caso de perder este halo se debe llamar a la víctima ante la alarma correspondiente.

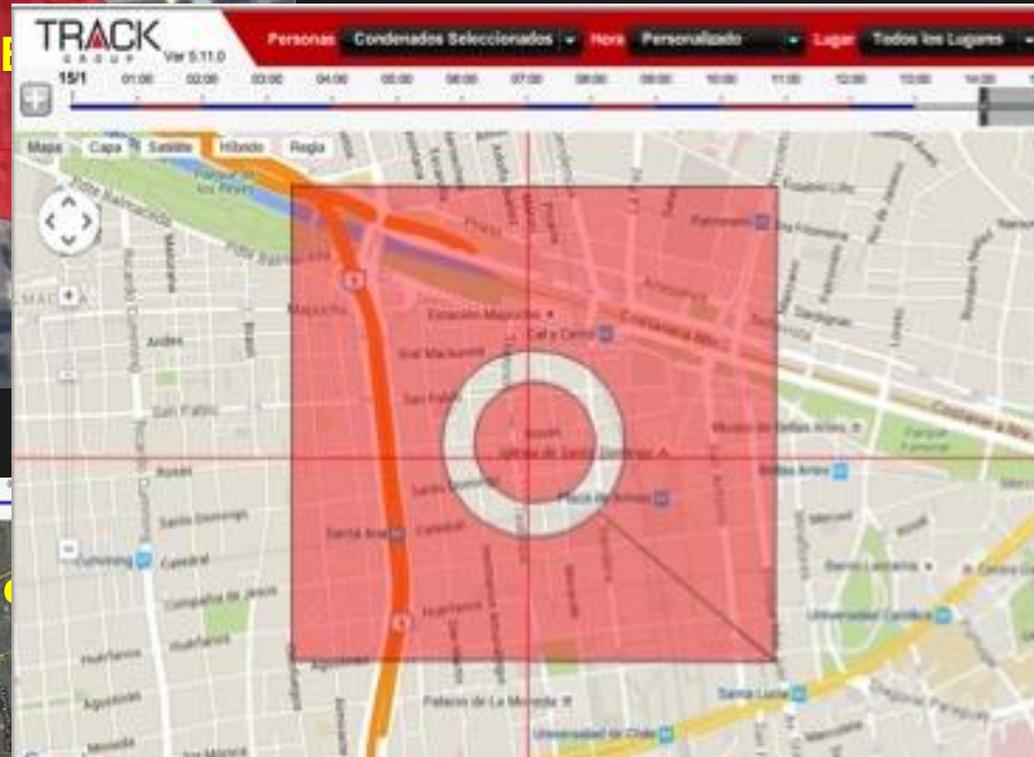
Geozonas

Zona de Pre-exclusión

Zona de Exclusión

Zona de Inclusión

Zona de Triangulación

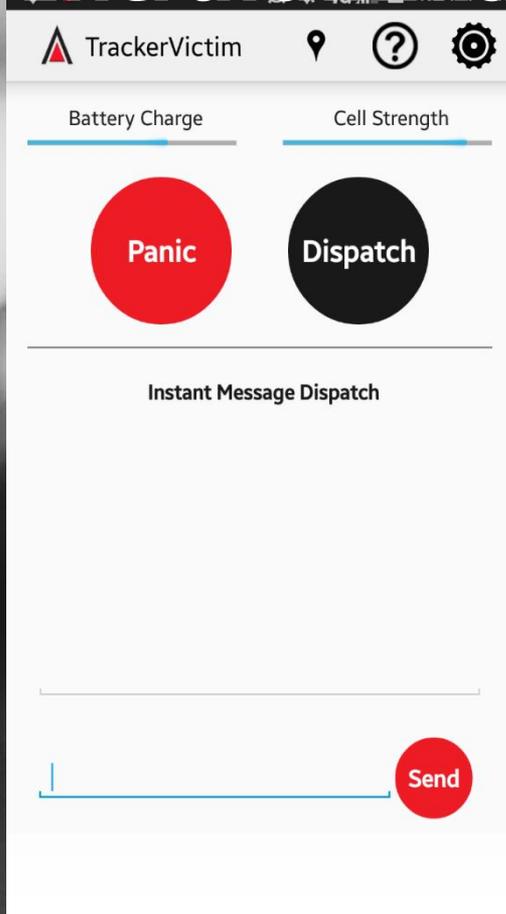




APP para teléfonos
inteligentes para VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR

Empoderando a las víctimas de violencia intrafamiliar.

Aplicación para Violencia Intrafamiliar



Funciones

- El **botón de Pánico** genera una llamada al número de emergencias y además reporta la ubicación al centro de monitoreo en tiempo real
- El botón **Llamar CM**, genera una llamada al número predeterminado del encargado del Centro de Monitoreo sin generar alarmas
- Comunicación SMS con el número del encargado del Centro de Monitoreo
- La aplicación se ejecuta en el "background", por lo que no afecta la funcionalidad del teléfono
- Los eventos incluyen:
 - Ubicación de la víctima
 - Boton de Pánico
 - Violación de acercamiento
 - Batería Baja/Crítica

Datos de Interés

- “0” agresiones a las víctimas monitoreadas.
- ***Reacción promedio de 13 min de la policia.***
- Personal entrenado y eficiente en el DMT.
- Contrato de MT recientemente adjudicado.
- Cantidad de monitoreados hoy 3,640 capacidad para 10.000.
- Posibilidad de uso en todo el territorio nacional.
- Capacidad de movimiento y reubicación de la victima para alejarla del agresor en movimiento.
- Sin restricción de cantidad de zonas de exclusión.
- Control permanente de victima y victimario.
- Información fehaciente para tribunales.
- Tranquilidad para las familias victimas de VIF.